

# LAS BALEARES

DIARIO REPUBLICANO

AÑO V

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:—Calle del Conquistador número 43.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador de LAS BALEARES D. Miguel Roca.

Palma de Mallorca, Jueves 22 de Febrero de 1894

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: UNA PESETA al mes en toda España. — Extranjero, CUATRO PESETAS trimestre. — Número suelto: DIEZ céntimos.

NÚM. 824

Se publica todos los días laborables.

## LA CONSTITUCIÓN DE CADIZ

(Continuación)

La elección indirecta no fué viable: acabó con la misma Constitución de Cádiz. Tampoco lo fué la irreelegibilidad de los diputados: se la derogó ya en el Estatuto. Sólo en el Estatuto revivió la necesidad de que los candidatos llevasen tiempo de residencia en la provincia. Subsistió en cambio, desde el año 1845 hasta el año 1869, la condición de la renta para sentarse en el Congreso. Pareció pronto corta la duración del cargo: se la amplió primero á tres años, después á cinco. Rebajóse por otro lado la proporción entre representantes y representados: se elige ahora un representante por cada 40.000 almas. Una innovación grande prevaleció en la Constitución de 1837 y continuó en las posteriores: se cerró las puertas del Congreso á los eclesiásticos.

Lo vergonzoso es que murió también el sufragio universal con la Constitución de Cádiz. Lo derogaron las Cortes progresistas de 1837, y no osaron restablecerlo en su nonnata Constitución las de 1854, con haber abogado calurosamente por él los diputados demócratas. Revivió el sufragio universal el año 1869, volvió á morir el 1876, y hace poco más de dos años renació de sus cenizas. Por fortuna ha merecido hoy la aceptación de los conservadores: ¿será realmente sólida su reconquista?

Hoy los partidos liberales quieren todos directa la elección, universal el voto, elegibles los electores, reelegibles los representantes, duradero el cargo por más de un bienio, proporcional con la población el número de diputados. Vecindad ni residencia de los candidatos en la provincia que los acepte, no hay ya partido que las exija. Nosotros, los federales, las exigimos sólo respecto á los Senadores. Lo que yo particularmente deseo es que con los hombres de Cádiz se excluya de los comicios á todos los que no tengan modo de vivir conocido. Son los vagos para mí indignos de todo derecho.

Nos diferenciamos de los demás partidos los federales en cuanto á los sacerdotes. Establecida la verdadera libertad religiosa, los sacerdotes de todos los cultos lo serían, como antes he dicho, sólo dentro de su respectiva iglesia. Ciudadanos en el mundo, deberían lógicamente gozar de todos los derechos de ciudadanía, tener entrada lo mismo en las Cortes que en los comicios. Tuviéronla en cuantas Cortes se celebró con arreglo á la Constitución de Cádiz, y también en las democráticas de 1869.

Miraron los legisladores de 1812 por la seguridad y la independencia de los diputados y los hicieron inviolables por sus opiniones, dispusieron que se los juzgara por el Tribunal de Cortes en las causas criminales que se les abriera; prohibieron que durante las sesiones y treinta días después se los demandara civilmente ni se los ejecutara por deuda; les vedaron la petición de todo empleo de nombramiento real, y aun la de todo ascenso que no fuese de escala, lo mismo para sí que para cualquiera otra persona; y sólo un año después de su diputación les consintieron que obtuviesen para sí ó solicitasen para otros pensiones y condecoraciones.

De todas estas garantías ha subsistido principalmente la de la inviolabilidad. Hoy como entonces, es inviolable por sus opiniones el diputado. Se le puede demandar civilmente, pero no procesarle sin la previa resolución del Congreso. Lo que no hay ya, ni hubo después de la Constitución de Cádiz, es Tribunal de Cortes que le juzgue.

Respecto á la admisión y solicitud de empleos, el cambio ha sido notable. Por la Constitución de Cádiz se vedaba en absoluto al diputado que los admitiera ni aun los solicitara; por las demás Constituciones se le ha exigido sólo que opte entre el empleo y el cargo. Por la Constitución de Cádiz se le impedía aun la petición de destinos y honores para terceras personas; por las demás se le ha permitido y permite. Por la Constitución de Cádiz se admitía en las Cortes á todo empleado que hubiese merecido los votos del pueblo; posteriormente se ha establecido ciertas incompatibilidades.

Hoy no puede haber en el Congreso más de 40 funcionarios públicos. Hoy la diputación es compatible sólo con los destinos civiles y militares de residencia fija en Madrid y de un sueldo que no baje de 12.500 pesetas al año; con el de presidente, fiscal y presidente de Sala de la Audiencia de esta corte; con el de rector y catedrático de número de esta Universidad; con el de inspector de ingenieros y los que aquí desempeñen los oficiales generales del ejército y la armada.

Son pocas aún, á juicio de muchos, las incompatibilidades. Nosotros, los federales, por el proyecto de Constitución de Zaragoza hemos declarado incompatibles con todo empleo público, aun con los meramente honoríficos, así la diputación como la senaduría; y hay ya quien pretende, en mi opinión no sin justicia, que se los declare incompatibles aun con los destinos de consejero de administración que hay en las grandes compañías anónimas, sobre todo en las de ferrocarriles.

La corrupción parlamentaria es hoy tan grande, que son ya poco menos que insuficientes todas las medidas precautorias. Convendría, á no dudarlo, restablecer la prohibición de solicitar para otros condecoraciones y empleos. Principalmente por habérsela derogado, suele ser hoy la diputación agencia de destinos; hombres de poco ó ningún valer se erigen en dueños y señores de sus distritos, cuando no de sus provincias; y la España toda vive bajo el más vergonzoso caciquismo.

Las facultades concedidas á las Cortes por la Constitución de Cádiz difieren poco de las de ahora: proponer y decretar leyes; interpretarlas y derogarlas siempre que sea necesario; fijar todos los años las fuerzas de mar y tierra, los gastos de la Administración y las contribuciones; examinar las cuentas del Estado; tomar sobre el crédito de la nación caudales á préstamo; aprobar, antes que se los ratifique, los tratados de alianza ofensiva, los de subsidios y los de comercio; determinar la ley de la moneda, y conocer, por fin, de todo lo relativo á la sucesión á la Corona. Entre las facultades privativas de aquella Constitución hallo tan sólo la de aprobar el repartimiento de las contribuciones entre las provincias, la de promover y fomentar todo especie de industrias, la de aprobar los reglamentos generales de sanidad y po-

licia y la de proteger la libertad política de la imprenta.

Concedieron, por otro lado, al rey, los legisladores de Cádiz, las facultades siguientes: sancionar, promulgar y ejecutar las leyes, expedir los decretos y las instrucciones que para hacerlas cumplir considerara convenientes, cuidar de que en todo el reino se administrara pronta justicia, proveer todos los empleos, otorgar toda clase de honores, indultar á los delincuentes, dirigir las relaciones diplomáticas, disponer de los ejércitos de mar y tierra y distribuirlos como más y mejor conviniese, declarar la guerra y hacer la paz, conceder ó negar el pase á las bulas pontificias, procurar la acuñación de la moneda, nombrar y separar libremente á los Ministros y proponer á las Cortes las reformas que al bien de la nación condujeran.

Estas atribuciones, como ve el lector, tampoco difieren de las que hoy otorga al rey la Constitución del Estado. Así en las del rey como en las de las Cortes, preciso es confesar que no ha habido en los ochenta años que este epílogo abraza, notable progreso ni notable retroceso, como se prescindía de la absoluta prohibición de convocar, suspender y disolver las Cortes, que al rey impusieron los legisladores de Cádiz. Refiérome, entiéndase bien, sólo á los periodos constitucionales.

Aun las facultades que para las Cortes figuran sólo en la Constitución de Cádiz, son generalmente de escasa monta. La de mayor importancia política es la que hacía á las Cortes escudo de la libertad de imprenta; la de mayor importancia económica, la que se refería á la remoción de los obstáculos que impidiesen el desarrollo de la industria.

Es, con todo, de advertir, que la Constitución de Cádiz ponía á las atribuciones del rey un no despreciable correctivo. Creaba un Consejo de Estado, cuyos cuarenta vocales, propuestos en terna por las Cortes y elegidos por la Corona, no podían ser removidos sin causa seguida ante el Supremo Tribunal de Justicia. Debía el rey oír el dictámen de este Consejo antes de resolver asuntos que gravemente afectaran la gobernación del reino. Debía, sobre todo, oírlo antes de dar ó negar la sanción á las leyes, hacer tratados internacionales y declarar la guerra.

Por sí y ante sí ha podido después el rey declarar la guerra á las demás naciones. Goza aun hoy de esa facultad terrible. ¿Se explica fácilmente que tal suceda? Nosotros, los federales, somos tan enemigos y temerosos de la guerra, que no nos atrevemos á confiar exclusivamente al que haya de presidir la República la dirección de las relaciones diplomáticas; antes queremos que la comparta con el Senado. Podría de otra manera el Presidente comprometer por impremeditadas negociaciones la suerte de la nación y poner al Congreso en el caso de haber de optar entre la guerra y la deshonra.

Otra garantía dieron contra el poder real los hombres de Cádiz, y ésta ha subsistido en todas las Constituciones: la necesidad de venir refrendada toda disposición del rey por un ministro.

Grandes reformas hicieron también aquellos sensudos legisladores en la administración de justicia. Dispusieron que ningún español pudiera ser juzgado, ni en las causas criminales, ni en las civiles,

sino por el tribunal que hubiesen declarado competente anteriores leyes. Dejaron libre en todo lo civil el juicio de árbitros. Hicieron indispensable el acto previo de conciliación aun en las causas de injuria. Exigieron para prender á los ciudadanos información sumaria del hecho penable y mandamiento judicial por escrito. Ordenaron que dentro de las veinticuatro horas se comunicase al presunto reo la causa de su prisión y el nombre del acusador si lo hubiere. Facilitaron la excarcelación bajo fianza. Quisieron que se dispusiera las cárceles de modo que asegurasen y no molestasen á los presos. Prohibieron que se los pusiese por motivo alguno en calabozos subterráneos y malsanos. Abolieron la confiscación de bienes y cualquiera otra pena que trascendiese á la familia del delincuente. Dejaron á las futuras Cortes la conveniencia del Jurado, ó sea la distinción de jueces de hecho y de derecho.

Establecieron toda una jerarquía judicial: crearon los jueces de partido y un tribunal supremo que había de juzgar á los ministros acusados por las Cortes, conocer de todos los asuntos contenciosos del Real Patronato, dirimir las cuestiones de jurisdicción entre las Audiencias y resolver todos los recursos de nulidad que se interpusiese, ya contra los fallos que éstas hubiesen proferido, ya contra los de los tribunales eclesiásticos. A las Audiencias sometieron los recursos de vista y de revista.

Declararon inamovibles á los magistrados y los jueces. Los hicieron en cambio responsables de la observancia de las leyes de procedimientos, y entregaron á la acción popular á los que hubiesen prevaricado ó se hubiesen hecho accesibles al soborno.

Decretaron la unidad de fuero, bien que salvando por de pronto el de los militares y los sacerdotes; la unidad de códigos, bien que con las variaciones que por circunstancias particulares pudieran hacer las Cortes.

¿Caba pedir más á los hombres de 1812? Sesenta años trascurrieron sin que se instituyese el jurado. Se lo instituyó el año 1872, se lo derogó el 1875, y no se lo restableció hasta el 1888. La responsabilidad de los magistrados y los jueces es todavía poco menos que ilusoria. La hacen tal el antejuicio que se exige y el hecho de no poderla reclamar sino después de terminados por sentencia firmada la causa y el pleito en que la infracción se haya cometido. Sólo cuando el juez ó el tribunal se hayan negado á juzgar por insuficiencia ó silencio de la ley, se permite reclamarla antes. La unidad de fuero no se la consiguió hasta el año 1868. Corresponden hoy todavía á los tribunales eclesiásticos las cuestiones de matrimonio, y á los de guerra, no sólo los delitos de militares que la ley civil no exceptúa, sino también los que con relación á la milicia cometan los demás ciudadanos. Se no sometido no há mucho á un Consejo de guerra, con general escándalo, la denuncia de abusos de un asistente del ejército, hecha en un periódico. La inamovilidad judicial existe, pero más aún de nombre que de hecho.

A la unidad de códigos se ha ido también con calma. El primer Código de Comercio es del año 1830; el primer Código Penal, del año 1848; la primera Ley de Enjuiciamiento Civil, del año 1855; la primera Ley de Enjuiciamiento Criminal, del año 1872, no hace aún veinte años. Todas estas leyes y códigos fueron desde su promulgación comunes á todos los españoles. Púsose mano en 1843 á un Código Civil, se lo publicó como proyecto en 1851, y después de muchas y graves reformas se lo decretó en 1889; pero no rige sino en las provincias que antes se gobernaban por las leyes de Castilla. En las islas Baleares, en Cataluña, en Navarra, en Vizcaya, sirve solamente de derecho supletorio; en Aragón es aplicable sólo en lo que no ataque el fuero. No lo han querido aceptar las regiones aforadas, que tienen establecidas sobre bases diversas de las del resto del país la propiedad y la familia; y no es, á la verdad, de presumir que más tarde lo admitan,

atendido el creciente predominio de las ideas federales. El federalismo otorga á las regiones el derecho de legislar, y lo que las aforadas desean es corregir por sí mismas, con arreglo á sus particulares opiniones jurídicas, sus antiguas leyes. Racional es el deseo, y quizá más conducente de lo que muchos creen á la unidad de códigos. Previeron ya nuestros hombres de Cádiz la dificultad de conseguirla, al consignar que se debía realizarla sin perjuicio de las variaciones que se creyera oportunas.

De lo por esos legisladores decretado, tal vez lo que haya sufrido más variación sea el enjuiciamiento. La jerarquía judicial sea en el fondo la misma. Subsiste aún aquel tribunal supremo con que reemplazaron en lo que á juicios civiles se refería el antiguo y abigarrado Consejo de Castilla. Lo que ya no hay son los recursos de nulidad ni las tres instancias. Se prefiere hoy la instancia única. Adoptada la tenemos ya en las causas, y es de presumir que se la adopte á no tardar en los pleitos. Con este objeto se trata de sustituir por tribunales de partido los jueces de primera instancia. Contra el fallo único no se está sino por el recurso de casación, mucho más amplio que el de nulidad y el de injusticia notoria. Se quiere la instancia única y el juicio oral y público.

Respecto á cárceles, ¡cuán estériles fueron los conatos de aquellos filantrópicos legisladores! Medias no hay doce en todo el reino. Son casi todas las demás lugares material y moralmente infectos, que nos avergüenzan á los ojos de las otras naciones. En ninguna hay la debida clasificación de presos; en todas se inflige extrajudiciales castigos cuando no se ejerce terribles venganzas. En molestar más que en asegurar se piensa. Se explota inicua y en la celular de Madrid se empieza por torturarlos con un casi absoluto aislamiento. De todo corazón aborrezco estas prisiones; no pueden descansar sino en la absurda creencia de que es la sociedad la que pervierte al individuo. No hablaré de los establecimientos penales, ya que ni siquiera los menciona la Constitución que examino: me bastará decir que corren parejas con las cárceles.

No faltan, con todo, aspiraciones á grandes reformas. Se quiere gratuita la justicia; breves y rápidos los procedimientos, inmediatos y públicos los fallos, consecutiva á la infracción la responsabilidad de los magistrados y los jueces, suprimido aun en las cuestiones matrimoniales el fuero eclesiástico, reducido el de guerra á los delitos militares que por militares se cometan, abolida en absoluto la pena de muerte, separados en la cárcel y en el presidio los delincuentes políticos de los comunes, los autores de delitos graves de los de delitos menos graves ó leves, y los que por primera vez delinquieron de los reincidentes y los contumaces. Se quiere que se establezca en las posesiones de la Oceanía colonias penitenciarias, y en éstas, como en los presidios y las cárceles, un régimen que, lejos de deprimir, vigorice y levante la conciencia y la dignidad de los penados. Nosotros, los federales, queremos, además, la libre legislación civil para las regiones.

En Hacienda ordenaron los legisladores de Cádiz la presentación anual de los presupuestos de gastos é ingresos, la dación y publicación de cuentas, la creación de una Contaduría Mayor que las examinara, el establecimiento de una Tesorería central de la que dependiesen las de las provincias. Gasto que no tuviese la autorización de las Cortes, dispusieron que no se lo admitiese en descargo del Tesoro. Quisieron que las contribuciones fuesen proporcionadas á los gastos presupuestados, y mandaron que se las repartiese sin excepción ni privilegio alguno entre todos los españoles, según las facultades que cada uno tuviese. El reparto individual lo dejaron á los Ayuntamientos; el municipal, á las Diputaciones; el provincial, al Ministro de Hacienda, que, como antes

he dicho, había de someterlo á la aprobación de las Cortes.

Limitaron para lo futuro las aduanas á las fronteras y los puertos, y encargaron particularmente á las Cortes la progresiva extinción de la deuda pública y el pago de las intereses con arbitrios que se guardase en una caja especial con absoluta independencia del Tesoro.

Esa caja especial no existe. Los intereses y la amortización de la deuda van embebidos en las obligaciones generales del Estado. Se ha pretendido extinguirla con el producto de los bienes nacionales, pero inútilmente: á semejanza del árbol que se poda, cuanto más se la ha cercenado, tanto más ha crecido. La causa es notoria. No se ha conseguido aún la nivelación de los presupuestos, es decir, la ecuación que aquellos hombres querían entre los gastos y los tributos. El desnivel ha conducido naturalmente al préstamo, el préstamo al aumento de la deuda, el aumento de la deuda al de los gastos, el de los gastos al mayor déficit. ¡Qué ventura si hoy cupiese abrir la caja especial de arbitrios! Desgraciadamente es tarde: ha desaparecido ya, con notable pérdida para el Tesoro, aquella enorme masa de bienes con que un tiempo cupo alimentarla.

(Continuará.)

## CRONICA LOCAL

### Amortización de la deuda exterior al 4 por 100

La «Amortización» de la Deuda exterior del 4 por 100 sin gravamen alguno para los vigentes presupuestos generales del Estado, es el tema de una notable Memoria leída en la Real Academia de Jurisprudencia por el Sr. D. Bernardo Cano Arnau, Académico Profesor de la misma é ilustrado Abogado del Colegio de Madrid.

La proposición del Sr. Cano es por demás interesante y le actualidad, y como toda idea que tienda á remediar nuestros males económicos nos merece el mayor respeto y preferencia, nos complacemos en reproducir íntegra la parte más saliente de la Memoria á que nos referimos, para dar á conocer con más exactitud el pensamiento del Sr. Cano que no deja de prestar ancho campo á la polémica.

«España, dice el Sr. Cano, pasa por uno de esos períodos calamitosos; se halla en pleno estado moribundo desde el momento en que la savia, su sangre, no puede circular por su torrente circulatorio, y los movimientos de sístoles y diástoles del corazón de su riqueza funcionan de un modo irregular, debido á causas tan complejas como difíciles de exponer y examinar en sus detalles, y minucioso estudio necesita para venir en conocimiento exacto de la forma cómo el Estado procura adquirir los medios adecuados, y cómo se invierten para su sostenimiento y el desarrollo que demandan los intereses generales del país. Dificultad tanto mayor, cuanto que desgraciadamente este riquísimo suelo produce muchos hombres que se dedican al arte de hablar, á combatir, por mero afán de darse á conocer, á cambio de pocos que inclinan sus fuerzas al cultivo de la ciencia financiera para iniciar discusiones, proponer planes, coadyuvar á los poderes públicos, ayudarles á salir del atolladero en que se hallan; y atollada está la situación financiera de nuestros días si observamos las cifras presupuestas, los gravámenes que sobre las personas, cosas y acciones pesan, y se oye el constante clamoreo del que tributa, cuyo espirante grito revela que sus fuerzas se hallan estenuadas, pues con tanto tributo, con tanta carga, con tanto obstáculo que surge en todos los actos y momentos en el orden social, no es posible poner en marcha franca el carro del Estado.

Entiendo, por lo tanto, que, siquiera sea por patriotismo y despojados de toda bandería política, no sólo es deber, sino que la situación actual, en este

momento histórico, se demanda el concurso de todos aquellos que sienten alguna afición a las trascendentales cuestiones de Hacienda pública, y propongan, discutan los medios de salvarla, trabajos de fin tan noble como patriótico, que si no halla recompensa personal en el mundo llamado sociedad, la encuentra en la satisfacción de haber prestado un servicio al país, deber ineludible de todo el que se precie de buen ciudadano.

De la multitud de temas que ofrecen los presupuestos generales del Estado, el más abrumador, el que más exhaustas deja las arcas del Tesoro, entre las obligaciones generales, es la Deuda, que por sí sola absorbe la enorme cifra de 309.219.669·10 pesetas, según el estado letra A de los presupuestos generales para el actual ejercicio económico. Desde luego esta cifra comprende la deuda consolidada, entre otras la interior y exterior, por 169.832.458 en todas; la amortizable, que por diversos conceptos suma 102.794.504, y la Deuda del Tesoro representada por 36.437.103·65, más las obligaciones que carecen de crédito legislativo, que ascienden á 155 mil 603·54 pesetas.

BERNARDO CANO ARNAU.

(Se continuará)

Continúa el temporal en la mar, motivo por el cual nos vemos privados de recibir correspondencia del continente; tanto es así que no ha llegado aun ningún vapor-correo esta semana.

La función que tendrá lugar esta noche en el Teatro-Circo por la Compañía ecuestre será de moda, según anuncian los prospectos y carteles.

Una terrible caída de la bicicleta que montaba experimentó ayer tarde un joven en la esplanada del muelle, sufriendo leves rozaduras en el cuerpo y algunos girones que se produjo en el traje.

Una joven que desde anteayer por la mañana faltaba de la casa de sus padres, sin que apesar de las incesantes pesquisas pudiera darse con su paradero, fué encontrada al fin en casa de una tía suya, sin que durante este tiempo le haya sucedido ningún incidente desagradable, como se había creído.

Mas vale así.

El vapor «Bellver» suspendió nuevamente ayer tarde su salida para Barcelona, continuando el mal tiempo como continuaba.

Es de esperar que tampoco lleguen hoy á nuestro puerto los correos detenidos en Alicante y Barcelona por la misma causa.

Servicios prestados por la guardia civil: Por la del puesto de Lapuebla fué detenido un sujeto de Santa Margarita autor del hurto de varias prendas de ropa.

Dicho sujeto, en unión de dichas prendas, ha sido puesto en poder del Juez competente.

La del mismo punto denunció al Alcalde, á tres vecinos de la misma, por apacentar cuarenta cabezas de ganado de cerda, en propiedad ajena, sin permiso de su dueño.

Anteayer fué encontrada ya cadáver una mujer, dentro del pozo de un predio situado en la marina de Felanitx.

Según «La Almudaina» y con referencia á las declaraciones prestadas por sus hijos, salió de mañana con un cántaro en dirección del pozo, previniendo á estos que si tardaba en volver, que fuesen á buscarla. Y en efecto, viendo que era muy tarde y no regresaba, fueron por ella, y al llegar junto al brocal del pozo hallaron las ropas allí junto y dentro el cuerpo exánime de la infeliz.

## Variedades

Todos los años, desde 1318, celébrase en Inglaterra una fiesta original: la feria de las ostras.

El lugar elegido para verificarla es la villa de Colchester, en el condado d'Esse, cuyos criaderos son famosos en todo el mundo.

Para la celebración de la feria el alcalde organiza un banquete anual, en el que se hace gran consumo de tan sabroso molusco.

En el banquete último fueron comidas nada menos que ¡¡DIEZ MIL DOCENAS de ostras!! Bien es verdad que á la fiesta asistieron 3.000 comensales.

El despacho telegráfico más extenso que hasta ahora se ha transmitido, es un discurso pronunciado en Washington por Cleveland el 3 de Diciembre. El discurso tenía 5.211 palabras y su transmisión duró tres horas y 42 minutos.

### UN FOTÓMETRO DE BOLSILLO

Es muy ingenioso el que ha inventado monsieur Msimonoff.

Consiste el fotómetro en un libro de 24 páginas, la primera de las cuales es de color gris claro, la siguiente de un gris más subido, y en las siguientes, este color se oscurece gradualmente hasta ser casi negro en la última página.

Cada página tiene impresas algunas frases con caracteres negros de diferentes tamaños. Para apreciar la intensidad del alumbrado de un local, se tiene abierto el libro á una distancia aproximada, pero inalterable, de 35 centímetros, y se va volviendo las hojas hasta llegar á una de la cual sea imposible leer los caracteres que tiene impresos.

Si el alumbrado es bueno, se llega hasta la página 21 y á veces hasta la 24, mientras que si la luz escasea se llega con dificultad á leer en la página 10 ó en la 12.

Se ve, pues, que con este fotómetro y algunos ensayos comparativos es fácil deducir el grado de iluminación de una sala ó local determinados.

Desde hace algún tiempo se fabrican en los Estados Unidos espejos de celuloide que tienen sobre los de cristal la ventaja de no romperse con tanta facilidad, y sobre los de metal la de que su superficie no se oxida.

Para construirlos se cubre una placa de celuloide transparente de plata ú otro metal por una de sus superficies y sobre el metal se pone otra capa de celuloide, pero no transparente.

## Teatro Circo Balear

COMPANIA ECUESTRE, GIMNÁSTICA, ACROBATA Y MIMICA  
bajo la dirección de

D. SECUNDINO FELJÓO

Representada por D. Agustin Velazquez

Función para hoy 22 Febrero, á las 8 de la noche

### PRIMERA FUNCION DE MODA

Tomarán parte en este espectáculo los notables y aplaudidos equilibristas Deu y Compañy.

La preciosa ecuestre niña Blanca.

Los aplaudidos «Reyes del Tapiz», Troupe Izalver.

Debut de las estatuas marmóreas por los hermanos Joseph.

La simpática funámbula Mlle. Silverini.

La preciosa volteadora á caballo Srita. Salas.

Los célebres toros irlandeses amaestrados y presentados en libertad por Secundino Feijóo.

### PRECIOS

Palcos sin entrada . . . . .	5'00 ptas.
Sillas alrededor del Circo y escena-	
rio con entrada . . . . .	1'00 >
Luneta con entrada . . . . .	0'75 >
Entrada general . . . . .	0'50 >
Niños y soldados sin graduación . . . . .	0'25 >

## TELEGRAMAS

(De la prensa asociada)

Madrid 21, 1 m.

El señor Sagasta enfrióse al salir de Palacio y vestido recostóse en la cama donde estuvo mucho tiempo y levantóse despues. A media noche estaba mejor y á las siete de la tarde acostóse. Hallándose mejor, levantóse de dia. Le han visitado los señores Aguilera, Villanueva y Moret.

El dia es fríisimo.

Madrid 21, 1 t.

En Paris han sido detenidos dos anarquistas que colocaban bombas en la puerta del teatro de la Opera y también á otros que vigilaban.

En Cadiz ha habido una terrible explosión de gas en casa del inspector de ferro-carriles, quedando nueve personas heridas.

Madrid 21, 2'40 t.

Acentúase la creencia de que la crisis será amplia, saliendo los Sres. Gamazo y Puigcerver. Obsérvanse dos tendencias y supónese que el señor Sagasta reconstituirá la mayor parte del gabinete con hombres de la antigua unión, dando la representación restante á hombres de la derecha y de la izquierda. Dícese que el señor Capdepon permanecerá en Gracia y Justicia y que el señor Moret pasará á Gobernación y el señor Gullón á Hacienda.

Madrid 21, 9'50 n.

Dicen de Tánger que el 15 tuvieron una conferencia el Garnit y Martinez Campos en la que éste espuso que el Gobierno pedia pronta resolución, y añaden que el Sultan esperaba las notas de las potencias para resolver. Consideran asegurado el éxito de la embajada.

Madrid 21, 9'50 n.

Ahora dícese que saldrán los señores Puigcerver y Maura; y seguro que el sucesor de éste mantendrá sus reformas. Escasez de noticias.

En varios pueblos de Málaga se ha sentido un ligero terremoto.

Madrid 22, 1'30 m.

El Sr. Sagasta no asistirá al Consejo de hoy.

La Gaceta publica la orden confiriendo la vicepresidencia de la junta de sanidad al Sr. Montero Ríos y otra declarando súcias las procedencias de Trípoli y Río Janeiro.

Ha fallecido la dueña del hotel donde estalló la bomba en París calle Saint-Jacques.

El Sr. Sagasta sigue con fiebre.

Madrid 22, 2'20 m.

Halládose hoy otras tres bombas en París; una colocada bajo una puerta. Sigue la persecución vivísima de los anarquistas.

## HUMORADAS

Preguntan á Gedeón:

—¿Cuántos hijos tiene usted?

—Once.

—¿Y todos son de un mismo lecho?

—No señor; uno de ellos nació en el ferrocarril.

Casos de longevidad:

—Uno de mis tios murió á la edad de 107 años.

—Pues una tía mía murió á los 120.

—Yo voy más allá, señores—replica un audaz—en mi familia no se ha muerto nadie todavía.

# SECCION DE ANUNCIOS

Vapor directo

DE  
**Palma á las Antillas**

Línea de Vapores Transatlánticos de PINILLOS, SAENZ y Compañía

Saldrá de este puerto para los de Puerto-Rico, Mayagüez, Ponce, Habana y Matanzas con escala en Canarias, el 7 de Marzo próximo el vapor español de acero de 8,000 toneladas, clasificado en 100 A. I. del Lloyd

## CATALINA

Admite carga á fletes y pasaje para dichos puntos.

Informarán sus consignatarios: Martínez y Planas—San Juan, 20

## ANUNCIO

Los periódicos *El Católico Balear*, *El Liberal Palmesano*, *El Diario de Palma* y *Las Baleares*, publican los anuncios en la cuarta plana á los precios siguientes:

Los anuncios oficiales, de sociedades y de interés particular á un céntimo de peseta por palabra.

Los que exijan mayor tamaño de letra ó usen *clichés* satisfarán á proporción del número de palabras que ocupen.

Los de defunción ó funeral tamaño ordinario 2 pesetas y los mayores proporcionalmente.

Por el reparto de hojas volantes ó de anuncios 5 pesetas por periódico.

El anunciante podrá elegir el periódico ó periódicos en que desee se publiquen los anuncios.

Los anuncios para los indicados periódicos se admitirán en la librería de D. Felipe Guasp, calle de Morey, número 6.

### Compañía de Navegación «La Menorquina»

El acreditado vapor-correo



### CIUDAD DE MAHON

(ANTES CAMARA)

saldrá todos los sábados para Mahón á las cinco de la tarde, admitiendo carga y pasajeros á precios económicos.

Lo despacha D. Bernardo Estela—Marina 62—frente al cuartel de Caballería. 28

### Sociedad del Alumbrado por Gas

Acordado por la Junta General celebrada en el día de ayer el dividendo que ha de repartirse como complemento de los beneficios del ejercicio de 1893, se previene á los señores accionistas que a contar desde mañana hasta el día 3 de Marzo próximo estará abierto el pago todos los días laborables de diez á una y media; y después de la citada fecha solamente los sábados.

Los que tengan que cobrar por cuenta de otros interesados deberán presentar la correspondiente autorización.

Palma 15 de Febrero de 1894.—El Director, Eusebio Pascual. 10—7

### CRÉDITO BALEAR

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se convoca á los señores accionistas para la general ordinaria que á los efectos del art. 28 de los Estatutos, deberá celebrarse el día 4 de Marzo próximo, á las once de la mañana en el local que ocupan las oficinas de esta Sociedad.

La lista que comprende el nombre de los que tienen derecho á votar, se hallará espuesta en la Secretaría, donde se facilitarán las papeletas de asistencia.

Los señores accionistas que deban ser representados por otros, podrán remitir á la Sociedad sus cartas de representación, hasta el día anterior al designado para la celebración de la Junta.—Palma 14 Febrero de 1894.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de turno, Rafael L. Blanes. 6—6

### COMPANÍA INGLESA

DE

SEGUROS MARITIMOS

## LA UNION COMERCIAL

LONDRES

CAPITAL

Pesetas 62.500,000

AGENTES

## MARTINEZ Y PLANAS

San Juan, 20

Palma de Mallorca

y en el Banco de Felanitx.

FELANITX.

### Balneario Balear

San Francisco número 49 y Plaza del mismo nombre número 1

Establecimiento fisioterápico de baños higiénicos y medicinales, baños rusos, duchas, pulverizaciones, irrigaciones, etc., abierto al servicio público desde las 8 de la mañana hasta el oscurecer.

	Pesetas.		Pesetas.
Baño limpio . . .	1	Con agua de mar	1'50
Abono de 10 baños . . .	9		13'50
Medio abono de 5 baños . . .	4'50		6'75

Los abonos son valederos todo el año, y sus papeletas podrán utilizarse para cada uno de los servicios establecidos de igual precio en la tarifa.

### Para Mahón

Saldrá todos los LUNES á las 5 de la tarde el vapor

## MENORCA

admitiendo carga y pasajeros á PRECIOS REDUCIDOS.

Se despacha Plaza de Antonio Maura (antes Copiñas) núm. 5. 28

### CORREOS

SALIDAS DE PALMA

Para Barcelona, martes y viernes 5 tarde y domingo 8 mañana (vía Alcudia).

Para Valencia juéves 5 tarde.

Para Ibiza y Alicante, domingo 8 mañana.

Para Mahón, sábado 5 tarde y miércoles 2 tarde (vía Alcudia).

LLEGADAS A PALMA

De Barcelona, martes 7 mañana, juéves 10 mañana (vía Alcudia) y viernes 7 mañana.

De Valencia, sábado 7 mañana.

De Alicante é Ibiza, miércoles 10 mañana.

De Mahón, lunes 10 mañana (vía Alcudia) y juéves 7 mañana.

### FERRO-CARRILES DE MALLORCA

Servicio de trenes que regirá desde el 1.º de Abril de 1893

De Palma á Manacor y La Puebla: á las 7'50 mañana, 2'15 y 3'45 (mixto) tarde.

De Manacor á Palma: á las 3 (mixto), 7' mañana y 5'30 tarde.

De La Puebla á Palma: á las 7'25 mañana y 5'40 tarde.

De Manacor á La Puebla: á las 7' mañana y 5'30 tarde.

De La Puebla á Manacor: á las 7'25 mañana, 2'30 y 5'40 (mixto) tarde.

Tren periódico.—Días de mercado en Inca: De Inca á Palma, á la 1 tarde.

### Arboles frutales, Rosales y Plantas

HA LLEGADO HACE POCO DE FRANCIA

M. Giraud, horticultor, y tiene el honor de avisar al público que tiene un grande surtido de árboles frutales de las especies conocidas más grandes y mejores. PLANTAS para habitaciones y jardines, y hermosa colección de ROSALES de última novedad. Cebollas de JACINTOS, TULIPANES, ANÉMONAS, GLADIOLOS enanos, AMARILIS diversos, BEGONIAS, FRANCESILLAS, Bulbos de DALIAS enanas de flor grande y de flor pequeña, LIRIOS DORADOS y Lirios diversos, LIATRIS plantas admirables á recomendar. Seis especies de plantas TREPADORAS, todas nuevas y muy olorosas. Notable colección de semillas, 12 especies de peonía muy gloriosa. Todas estas plantas son de primer orden y á precios muy baratos. Grande surtido de camelias, azaleas y magnolias de flor doble. Son de notar los groselleros de Australia, frutos que se estiman mucho para la confitería, y los frambuesos de las cuatro estaciones, de grandes y perfumados frutos. M. Giraud tiene el honor de hacer observar á los señores aficionados que de las plantas que adquieran obtendrán muy buenos resultados, pues provienen de un clima más frio que el de Palma, y deben apresurarse á adquirirlas.

CADENA, NÚMERO 1.—PALMA

Matias Mascaró

### Derecho Foral de Mallorca

(Segunda edición aumentada)

UNA PESETA el ejemplar.

Se vende en esta imprenta.

### La Estación

Periódico ilustrado de Modas para señoras y señoritas

Indispensable en toda clase de familias por ser sumamente práctico y económico.

Contiene los últimos figurines iluminados de París, patrones de tamaño natural, modelos de trabajos á la aguja, crochet, tapicerías y una *Crónica de la Moda*.

EDICIÓN ECONÓMICA

24 números con 200 grabados en negro, 12 hojas de patrones trazados conteniendo 200 modelos de tamaño natural y 400 dibujos para bordados y labores á la aguja.—Precios de suscripción: Un año 13 pesetas; tres meses 3'50 id.—Franco de porte en toda España.—Un número suelto sin hoja de patrones trazados, vale 65 céntimos.—Un número suelto con hoja de patrones trazados, vale 75 céntimos.

EDICIÓN DE LUJO

24 números con 36 figurines iluminados, y además con el mismo texto, grabados, patrones, bordados y labores que la edición económica.—Precios de suscripción: Un año 21 pesetas; seis meses 11 id.; tres meses 5'75 id.—Franco de porte en toda España.—Un número con hoja de patrones y un figurín iluminado, 90 céntimos.—Un número sin hoja de patrones con dos figurines iluminados, 1'15 pesetas.

Las suscripciones se hacen en la librería Gutenberg, calle del Príncipe, número 14 Madrid y en la Redacción de LAS BALEARES.

IMP. DEL COMERCIO—CONQUISTADOR, 43.